

DECRETO 2579 DE 1999

(diciembre 23)

por el cual se establece el Auxilio de Transporte.

Nota: Derogado por el Decreto 2580 de 2000, artículo 2º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confieren la Ley 15 de 1959 y la Ley 4ª de 1992,

DECRETA:

Artículo 1º. Fijar, a partir del primero (1º) de enero del año dos mil (2000) el auxilio de transporte a cargo de los empleadores, a que tienen derecho los servidores públicos y los trabajadores particulares que devenguen hasta dos (2) veces el salario mínimo legal vigente en la suma de veintiséis mil cuatrocientos trece pesos (\$26.413) moneda corriente mensuales, el cual se pagará en todos los lugares del país donde se preste el servicio público de transporte.

Artículo 2º. El presente decreto rige a partir del primero (1º) de enero del año dos mil (2000) y deroga el decreto número 2658 de 1998.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 23 de diciembre de 1999.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Camilo Restrepo Salazar.

La Ministra de Trabajo y Seguridad Social,

Gina Magnolia Riaño Barón.

El Ministro de Transporte,

Gustavo Canal Mora.